

PÚBLICO

C.P. QUI ORDINARIO N° 12600/57 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MALECÓN
PESQUERA QUINTERO S.A.

QUINTERO, 18 jul 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Malecón Pesquera Quintero.

b.- **Descripción General.**

La referida instalación portuaria consiste en un malecón, con sistema de amarre por bitas y defensas. Cuenta con 4 sitios de atraque, enumerados del N° 1 al N° 4, destinados al atraque y desatraque, tránsito de personal marítimo, movilización de carga general (fraccionada y/o a granel), como asimismo asistir la operación de botes artesanales en cuanto a su descarga y varado de embarcaciones para carena y ante condiciones meteorológicas adversas.

Los Sitios N° 1, N° 2 y N° 3, están dedicados principalmente al apoyo a naves pesqueras, mientras que el Sitio N° 4, está destinado para el tránsito de personal desde y hacia naves en la bahía (naves nacionales), el que se realiza a través de un embarcadero adosado al malecón, al igual que la carga general fraccionada desde la nave a muelle y viceversa, que se movilizará mediante las grúas de las naves y, también mediante grúas móviles. En el caso de naves menores y de pesca artesanal se utilizará un pescante.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Comuna de Quintero, Región de Valparaíso, calle 21 de Mayo N° 1057, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 32° 46' 43" S. / Longitud: 071° 31' 32" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.

d.- Propietario.

Pesquera Quintero S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Total y por Sitios	178,35 metros.	
	Sitio N° 1: 43,125 metros. Sitio N° 2: 43,125 metros.	Sitio N° 3: 48,66 metros. Sitio N° 4: 43,44 metros.
Orientación	128° SE.	
Boyas de Amarre	No tiene.	
Bitas de Amarre	11 Nr., de 14,5 toneladas de resistencia cada una.	
Defensas	12 Nr., en total, NFU (neumáticos fuera de uso), según detalle: <ul style="list-style-type: none">• Sitio N° 1: 3 Nr.• Sitio N° 2: 3 Nr.• Sitio N° 3: 2 Nr.• Sitio N° 4: 4 Nr.	
Ductos	No corresponde.	

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con elementos de monitoreo y medición.

l.- Condiciones Naves Tipo.

	Eslora Máx. (metros)	Calado Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
m.	21	2,5	6,5	135,09

Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas, mientras se mantenga operativo el alumbrado.		
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier dirección, hasta 12 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, hasta 18 nudos.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	Cualquier dirección, hasta 15 nudos.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Cualquier Dirección - 0,5 nudos.		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).			
- Maniobra de atraque/amarre.	Dirección N – NW, hasta 0,5 metros Período igual o menor a 12 segundos		
- Maniobra de desatraque/desamarre.			
- Maniobras de corridas.	No corresponde		
- Permanencia en sitio.	Dirección N – NW, hasta 0,5 metros Período igual o menor a 12 segundos		
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.			
Visibilidad.			
200 metros.			
UKC			
0,3 metros.			

Condiciones o restricciones particulares de operación
Mientras la instalación no cuente con certificación ISPS, solo podrá efectuar apoyo desde y hacia naves de bandera nacional, dentro de los límites del puerto.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 4321, edición marzo 2009, actualizada en febrero 2020.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	Al menos 2 amarradores, provistos por la empresa, los que deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas de la nave.
- 2) **Maniobras simultáneas:**
No autorizadas en todos los sitios.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:**
 - **Sitio N° 1 al N° 3 :** No autorizadas.
 - **Sitio N° 4 :** Autorizadas, máximo dos embarcaciones menores de pesca artesanal.
- 4) **Rancho de Naves:** Autorizado. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencias de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - **Sitio N° 1:** Amarrará con una espía a proa y a popa de 30 metros c/u y una corredera de 5 metros.
 - **Sitios N° 2 y N° 3:** Amarrarán con dos espías a proa de 50 metros c/u, dos espías a popa de 30 metros c/u y dos correderas de 5 metros c/u.
 - **Sitio N° 4:** Amarrará con una espía a proa de 50 metros, una espía a popa de 50 metros, 3 correderas de 5 metros c/u y 2 sprint de 20 metros c/u.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** A requerimiento, en caso de solicitarlo, se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de

fecha 20 de enero de 2012 que "Establece el procedimiento para solicitar el empleo del Reloj de Mareas" y sus modificaciones posteriores.

ñ.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No tiene.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

No tiene.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

No corresponde.

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

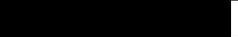
No corresponde.

p.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. Bulnes 120, Quintero.
Teléfono : +56 32 2930057.
E-mail : sctmquintero@directemar.cl

Malecón Pesquera Quintero S.A.

Dirección : Av. 21 de mayo N° 1057, Quintero.
Teléfono : 
E-mail : 
Teléfono OPIP : 
E-mail OPIP : 

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Ver disposiciones generales para todas las naves que operan en la bahía Quintero en resolución de operación C.P. QUI Ord. N° 12000/418, de fecha 11 de agosto de 2022.
- 2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.
- 3) Cuando Pesquera Quintero, efectúe funciones de astilleros y varaderos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular marítima D.G.T.M.M y M.M. Ord. N° O-72/013, de fecha 27 de agosto de 2004.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

3.- **DÉJESE SIN EFECTO** las resoluciones: C.P. QUI. Ord. N° 12600/120 Vrs., de fecha 29 de noviembre de 2024 y, C.P. QUI. Ord. N° 12600/38 Vrs., de fecha 2 de mayo de 2025.

(ORIGINAL FIRMADA)

**RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PESQUERA QUINTERO S.A.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- C.J. Ia. Z.N.
- 4.- S.H.O.A.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- D.S. y O.M.
- 7.- G.M. VALP.
- 8.- ARCHIVO.